



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Memorando N° D000058-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OSUTD emitido por la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, el Informe N° D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000260-2020-MINAGRI-SERFOR-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, el cual ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI;

Que, el citado TUPA, contiene once (11) procedimientos administrativos; entre los cuales se encuentra el Procedimiento Administrativo N° 1 denominado "Acceso a la Información Pública que produzca o posea el SERFOR";

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como sus derechos de tramitación, y la Tabla ASME-VM correspondiente;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo, disponen que las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, para que procedan a la adecuación de su TUPA;

Que, al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades están obligadas a incorporar los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios, así como, los servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, por su parte, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deberán modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, asimismo, el artículo 19 de los citados Lineamientos, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, deberá ser aprobada en caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR emitido por su Oficina de Planeamiento y Racionalización, quién señala que en observancia de la normativa vinculada al TUPA, propone la modificación del Procedimiento Administrativo N° 01 "Acceso a la Información pública que produzca o posea el SERFOR" del TUPA del SERFOR, modificando su denominación a "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"; así como la modificación del Formulario F1, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, lo cual ha sido coordinado con el Responsable de Acceso a la Información Pública del SERFOR;

Que, mediante el Informe Legal N° D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Legal opina que resulta viable aprobar la modificación propuesta mediante Resolución del titular del SERFOR, conforme a lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444 y el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; puesto que dicha modificación no implica la creación de un nuevo procedimiento, sino el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

PCM-SGP, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y en uso de las atribuciones contenidas en el literal m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de adecuarlo a las disposiciones previstas por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Artículo 2.- Modificar el Formulario F1 “Solicitud de Acceso a la Información Pública”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así también se publica la presente Resolución y sus Anexos en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR